

# CONVOCATORIA PÚBLICA DE INGRESO EN CATEGORÍA DE ORDENANZA PORTERO INCLUIDA EN CONVENIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

(CÓDIGO: PNI0219)

## **PREÁMBULO**

En cumplimiento de lo dispuesto, sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (Disposición adicional décima quinta), así como en la ley 6/2018, de 3 de julio de 2018, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Disposición adicional vigésima novena) y su prórroga para 2019 y con el fin de atender las necesidades de personal del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la Dirección General de Gestión de Personas de esta entidad, en uso de las facultades que tiene atribuidas en el marco establecido por el Estatuto de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por Real Decreto 2395/2004, de 30 de diciembre, previa autorización de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública y del Ministerio de Fomento, acuerda convocar proceso selectivo para la contratación indefinida de personal laboral.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, según el artículo 14 de la Constitución española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos<sup>(1)</sup>, así como el Plan de Igualdad y el Código Ético de Adif, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

(1) Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

#### **BASES DE CONVOCATORIA**

#### 0. OBJETO

Cobertura de un total de 18 plazas de Ordenanza-Portero pertenecientes al grupo profesional de Personal Operativo para personas con discapacidad intelectual.

Siendo 3 las plazas autorizadas para 2017, 8 las autorizadas para 2018 y 7 las autorizadas para 2019, en cumplimiento del tanto por ciento de reserva establecido por el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para personas que acrediten discapacidad intelectual con grado de discapacidad total reconocido igual o superior al 33 por 100.

Las funciones básicas de los puestos están descritas en el Anexo I conforme lo establecido en convenio colectivo, con carácter ilustrativo y no exhaustivo.





#### **SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR**

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias:

- Las personas con discapacidad intelectual con grado de discapacidad total reconocido igual o superior al 33 por 100 en las que concurran los siguientes requisitos:
  - a. Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

- Tener cumplidos 16 años de edad, y en todo caso no exceder de la edad máxima establecida en convenio colectivo en relación con el proceso de extinción por reunir las condiciones de jubilación.
- c. Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

d. Poseer la capacidad psicofísica para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo. Las condiciones mínimas de capacidad médico-laboral serán comprobadas mediante reconocimientos médicos.





- e. No haber mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) o ADIF-AV, con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
  - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
  - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese
  - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente por sentencia firme, nulo o improcedente.
- f. No haber sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- g. No haber cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral.
- h. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- j. Discapacidad: Tener reconocida oficialmente una discapacidad intelectual, con grado de discapacidad total reconocido igual o superior al 33 por 100.

Todos los requisitos enumerados en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de toma de posesión del puesto obtenido.

#### II. SOLICITUDES

#### 1. Solicitud de participación y Auto-baremación de Méritos

Quienes deseen participar en los procesos selectivos, deberán cumplimentar la solicitud de participación, la declaración de Auto-baremación de Méritos en el modelo oficial y presentar dichos documentos en la forma establecida.





Los modelos oficiales de solicitud de participación a procesos selectivos convocados por Adif y de declaración de Auto-baremación de Méritos se encuentran a disposición de los interesados en la dirección de Internet "www.adif.es".

La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática, sin certificado electrónico, a través de la aplicación online ubicada en la dirección de Internet citada, de acuerdo con su contenido y las instrucciones disponibles, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se habilitará un modelo de solicitud que podrá descargarse en la dirección de Internet "www.adif.es".

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión del aspirante que no las hubiese observado.

A cada solicitud de participación le será asignado por Adif un Número de Candidato.

# 2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes de participación y del Auto-baremo de Méritos, y de la documentación complementaria señalada en el punto 3 del presente apartado, será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del interesado de la convocatoria.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Adif garantiza la confidencialidad de los datos de los interesados, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Los datos recabados de carácter personal serán incorporados a un fichero automatizado propiedad de Adif con fines únicamente de administración y gestión de los procesos selectivos convocados. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas recogidos en el reglamento antes citado, dirigiéndose por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, código postal 28008.

### 3. Documentación a aportar conjuntamente con la solicitud

Los aspirantes deberán acompañar a las solicitudes de participación la documentación que corresponda de entre la que se indica a continuación:

Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativos de tener una discapacidad intelectual con un grado de discapacidad total reconocido igual o superior al 33 por 100, emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.





- b. Las personas que pudieran precisar adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de que consta el proceso, deberán presentar la documentación que acredite la necesidad de las adaptaciones solicitadas, que habrá de ser aportada en la forma y términos establecidos en el punto 4 siguiente de la presente convocatoria.
- Cuando se trate de personas que no teniendo la nacionalidad española, la de un Estado miembro de la Unión Europea o la de un Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del punto 1, del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR" de estas bases, deberán acompañar a la solicitud los documentos que acrediten la condición en virtud de la que participan, según se determina en el Anexo II.

La presentación de esta documentación complementaria deberá realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes, junto con ella, bien por vía telemática cuando se realice la tramitación electrónica de la solicitud, o conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del punto 1 del apartado II "SOLICITUDES".

# 4. Adaptaciones de tiempo y/o medios

Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación y adjuntar el modelo disponible en el Anexo V sobre solicitud de adaptaciones de tiempo y/o medios, e identificar el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas. En ningún caso la adaptación podrá consistir en la exención de la realización del ejercicio.

Los solicitantes de dichas adaptaciones deberán adjuntar dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico competente para la calificación del grado de discapacidad, que acredite la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s para la realización de la prueba concreta, con descripción detallada de los medios materiales y humanos, de las asistencias y apoyos y de las ayudas técnicas y/o tecnologías asistidas que precisen para la realización de la prueba, así como condiciones de accesibilidad que haya de tener el recinto o espacio físico donde esta se desarrolle. En el caso de que la adaptación solicitada consista en un tiempo adicional para la realización de la prueba, se deberá concretar el tiempo adicional solicitado, el cual deberá ajustarse a lo establecido en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Además de la documentación referida en el párrafo anterior, y cuando la necesidad de adaptaciones no venga determinada por la discapacidad del solicitante, sino por una limitación temporal de su capacidad, deberán aportar certificado médico oficial que contenga los extremos señalados en el párrafo anterior.

La aportación de la documentación acreditativa correspondiente se hará durante el plazo de presentación de solicitudes o bien dentro del plazo de subsanación establecido en la presente convocatoria. A estos efectos, se indicará en la Resolución por la que se aprueben las listas provisionales de admitidos y excluidos aquellos casos en los que la solicitud de adaptación no reúne los requisitos exigidos en las bases.

En el supuesto de que la necesidad de adaptación surgiera de forma sobrevenida durante el desarrollo del proceso selectivo, la adaptación se solicitará ante el Tribunal aportando la documentación acreditativa.





El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los/las aspirantes, que así lo hubieran indicado en la solicitud y aportado la documentación acreditativa anteriormente señalada, poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

# III. RELACIÓN DE PARTICIPANTES

El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias aprobará una relación provisional de los participantes admitidos y excluidos. En el caso de los excluidos, se indicará la causa de la exclusión.

Esta relación será objeto de exhibición en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado provisional de su solicitud en la dirección de Internet "www.adif.es".

Los interesados podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar, durante un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación. La comunicación del interesado se podrá realizar en la página web de Adif www.adif.es a través del enlace "Comunicaciones del candidato". En el caso de necesitar aportar documentación se hará a través de la "Consulta individual".

La relación definitiva de los participantes admitidos y excluidos será asimismo exhibida en la página web de Adif "www.adif.es" y en el citado Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada el estado definitivo de su solicitud en la dirección de internet "www.adif.es".

### IV. TRIBUNAL DE EVALUACIÓN Y COMISIONES DE EXAMEN

El Tribunal de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y, por lo tanto, tenderá en su composición al principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Las causas de recusación y abstención de los miembros de los distintos Órganos de Selección serán las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Estará compuesto por un Presidente/a y tres Vocales, actuando uno de estos como Secretario, siendo designados por la Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Presidente. Alfonso Martín García

Suplente 1º. Jesús Vicente González

Suplente 2°. Ángel Fernando Alberite Villanueva

Vocales:

Vocal Secretaria. María Luz Doce Gutiérrez





Suplente 1°. Carlos Saval Vázquez

Suplente 2°. Victorino Cuadrado Sanguino

Vocal Primero. Fernando Manso Marinas

Suplente 1º. Luis Valderas Sanz

Suplente 2º Fernando Campayo León

Vocal Segundo. José María Rivilla Tejera

Suplente 1º. Vanessa Recover Martín

Suplente 2°. Miguel Leal Hernández

En caso de que lo estime necesario, por presentarse a las pruebas un elevado número de aspirantes, dicha Dirección General podrá designar Comisiones de Examen compuestas de la misma forma que el Tribunal y que auxiliarán al mismo.

El Tribunal podrá designar los colaboradores y asesores especialistas que estime oportunos, así como requerir en cualquier momento la emisión de dictámenes técnicos o jurídicos a los órganos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

El Tribunal adoptará cuantas decisiones estime pertinentes para el correcto cumplimiento del proceso selectivo, resolviendo todas las cuestiones que pudieran plantearse que quedarán plasmadas en las correspondientes actas. A efectos de comunicaciones, que deberán realizarse por escrito, el Tribunal tendrá su sede en Paseo del Rey nº 30, 28008 Madrid.

#### V. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo aplicado será el de concurso-oposición de acuerdo con lo establecido en las presentes bases, orientado a la comprobación de los conocimientos, a la vez que a la valoración de méritos de los aspirantes.

Las pruebas se completan con la superación del correspondiente reconocimiento médico.

## 1. Fase 1ª de oposición

La FASE 1ª DE OPOSICIÓN se desarrollará conforme a lo regulado en este punto y tendrá carácter eliminatorio.

Los admitidos a participar en la convocatoria se someterán a la realización de un examen que comprenderá la siguiente prueba:

Test de Conocimientos de acuerdo con un temario que se pondrá a disposición de los interesados en la dirección de internet www.adif.es y que se corresponde con el programa exigido especificado en el Anexo I.

El test se calificará con una puntuación máxima posible de 100 puntos.





Se requerirá un mínimo del 50% de la puntuación máxima posible, la puntuación por debajo de este mínimo supondrá la eliminación del aspirante.

No obstante, el Tribunal queda facultado para determinar un nivel mínimo inferior para considerar superada esta fase, que deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes. En tal caso se establecerá un turno secundario que no alterará el orden previo de los aprobados antes de la adopción de esta medida.

La calificación de la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la puntuación obtenida en esta prueba.

Los aspirantes serán convocados a la prueba en llamamiento único, pudiendo dividirse el acto en varias sesiones y/o sedes territoriales, si su número así lo requiere, debiendo asistir aquellos a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan.

La asignación de los aspirantes a las sesiones se realizará alfabéticamente en función de sus apellidos empezando por la letra «Q», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El DNI, pasaporte o tarjeta de identidad en vigor deberá ser presentado en el momento de acceder a las pruebas de selección. La falta de presentación del documento identificativo determinará la inadmisión a la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación de la convocatoria.

La información del lugar, fecha y hora de realización de las pruebas, así como las normas generales que pueda establecer el Tribunal para la realización de las mismas, se pondrán a disposición de los aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas y en la dirección de Internet "www.adif.es".

No obstante, el Tribunal establecerá las instrucciones particulares para la realización de las pruebas, que serán proporcionadas en el momento de realización de las mismas. Durante su desarrollo los candidatos deberán acreditar en cualquier momento su identidad a solicitud de los miembros del Tribunal o de cualquiera de sus asistentes.

El Tribunal habilitará un sistema para que los aspirantes que participen en las pruebas selectivas, una vez finalizadas estas y en el mismo momento y lugar, puedan realizar alegaciones por escrito respecto de la posible existencia de errores en las preguntas contenidas en las pruebas o de cualquier otra circunstancia relativa a las mismas. El Tribunal facilitará los cuadernillos de examen a los candidatos que lo soliciten, únicamente para su consulta al realizar las alegaciones que consideren. No será admitida ninguna alegación que se realice con posterioridad. Antes de proceder a la corrección de las pruebas, el Tribunal resolverá sobre las alegaciones presentadas en tiempo y forma, informando a todos los aspirantes de la resolución adoptada a través de la página web "www.adif.es" y del Tablón de anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, ubicado en el Paseo del Rey, 30, de Madrid.

Las plantillas correctoras correspondientes a los test realizados, cuando estos sean de preguntas con respuestas alternativas, serán objeto de publicación en la dirección de Internet "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la fecha de finalización de las pruebas selectivas.





El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará los resultados provisionales obtenidos en las pruebas selectivas, ordenados por puntuación obtenida, con la indicación de los aspirantes que han superado esta fase.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adif.es".

Se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de su prueba.

La comunicación del interesado se podrá realizar en la página web de Adif www.adif.es a través del enlace "Comunicaciones del candidato". En el caso de necesitar aportar documentación se hará a través de la "Consulta individual".

Los candidatos que superen esta fase deberán aportar durante este plazo, los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud (puntos 2 y 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO"). Adif habilitará un sistema para la aportación electrónica de dicha documentación por parte de los candidatos.

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso los modificaran, se publicarán los resultados definitivos de esta fase. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

# 2. Presentación de documentación relativa al cumplimiento de requisitos del apartado I "SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR"

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

#### Documentación de los requisitos de las letras a y b

DNI, pasaporte o documento que acredite la nacionalidad y edad del interesado.

#### Documentación del requisito de la letra c

Título académico exigido. En caso de no disponer del mismo, y a fin de acreditar el estar en condiciones de obtenerlo, se deberá aportar el certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como el documento de abono de los derechos económicos de expedición de aquel. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar además la credencial que acredite el reconocimiento u homologación del título en España.

### <u>Documentación de los requisitos de las letras e, f, g, h, i, j</u>

Declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos utilizando el modelo oficial establecido al efecto en el Anexo III.





# 3. Presentación de documentación acreditativa del Auto-baremo de Méritos alegados en la solicitud

La documentación acreditativa del cumplimiento de los méritos reseñados en el Auto-baremo de Méritos que deberán presentar los aspirantes que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN será la siguiente:

Experiencia Profesional (apartado 1 del Anexo IV): En el caso de participar teniendo experiencia, para su acreditación, se deberá presentar imprescindiblemente: Informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social y especificar, al realizar la solicitud, las fechas y funciones de los puestos desempeñados. Los servicios efectivos prestados se entenderán únicamente en la empresa reseñada en la vida laboral.

La presentación de dicha documentación puede complementarse con los documentos que a continuación se relacionan:

- Contrato/s de trabajo.
- Certificado/s de la/s empresa/s, con mención de las funciones realizadas, así como del periodo o periodos en el/los que está o estuvo contratado.
- Formación (apartado 2 del Anexo IV): Fotocopia de los cursos relacionados con las funciones del puesto, así como cualquier otra documentación justificativa.

Los documentos presentados en idioma distinto a uno de los cooficiales del Estado español deberán entregarse acompañados de su traducción oficial al castellano.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Tribunal, la trayectoria profesional y los méritos relacionados con la formación deberán subsanar dicha circunstancia a solicitud de Adif, para lo que se fijará un plazo de 5 días hábiles en el que deberán aportar la documentación necesaria.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que el interesado no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminado de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por la falsedad cometida. También podrá ser eliminado si, a juicio del Tribunal, la puntuación del Auto-baremo se demostrara inexacta.

#### 4. Fase 2ª de concurso

Accederán a la FASE 2ª DE CONCURSO los candidatos que hayan superado la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

Se valorarán como méritos los poseídos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, de acuerdo con el Auto-baremo de Méritos establecido en el Anexo IV.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados expresamente en el Auto-baremo de Méritos o no acreditados documentalmente por el aspirante, en tiempo y forma, según establece el punto 3 del apartado V "PROCESO SELECTIVO".

La puntuación del Auto-baremo de Méritos será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos sin que el total pueda superar los 10 puntos.





El Administrador de Infraestructuras Ferroviarias publicará la relación provisional de aspirantes que hayan accedido a esta fase, con la suma de la puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN y la FASE 2ª DE CONCURSO, ordenados de mayor a menor puntuación total obtenida, indicando los que resulten preseleccionados provisionalmente, a los que se habrá comprobado tanto el cumplimiento de requisitos como la puntuación del Auto-baremo de Méritos. Esta comprobación quedará pendiente para el resto candidatos por si fuera necesario.

El número de candidatos preseleccionados se corresponderá con el número de plazas ofertadas por cada perfil de puesto más un porcentaje adicional de aspirantes que el Tribunal podrá añadir, si lo considerase necesario, para garantizar la cobertura de todas plazas.

La exhibición de dicha información se efectuará en la página web de Adif "www.adif.es" y en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid. Los interesados podrán consultar de manera personal e individualizada su resultado en la dirección de Internet "www.adif.es".

En la citada relación, se hará constar que los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, para realizar alegaciones por escrito respecto del resultado de la FASE 2ª DE CONCURSO.

La comunicación del interesado se podrá realizar en la página web de Adif www.adif.es a través del enlace "Comunicaciones del candidato". En el caso de necesitar aportar documentación se hará a través de la "Consulta individual".

Transcurrido este plazo y adoptadas por el Tribunal las resoluciones oportunas que en su caso la modificaran, se publicará la relación definitiva de aspirantes preseleccionados. Dicha exhibición hará las veces de comunicación al interesado de la resolución adoptada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias a su reclamación.

Para el caso de empate a puntos, tanto para la relación provisional como definitiva, el desempate se llevará a cabo por la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- 1°. Mayor puntuación obtenida en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.
- 2°. Pertenecer al género subrepresentado en el perfil de puesto en el que se trate.

En caso de continuar el empate, este se dirimirá atendiendo al orden alfabético del primer apellido establecido conforme a la letra resultado del sorteo público anual celebrado oficialmente en la Administración General del Estado para cada Oferta de Empleo Público.

# VI. ASPIRANTES PRESELECCIONADOS Y ADJUDICACIÓN

## 1. Reconocimiento médico

Los candidatos preseleccionados se someterán a un reconocimiento médico por parte de los servicios médicos del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para determinar que su capacidad médico-laboral se corresponde con la requerida para el desempeño de las funciones que exige el puesto de Ordenanza-Portero conforme establece el convenio colectivo, siempre con anterioridad y como requisito previo a la adjudicación.

Entre las funciones del puesto de Ordenanza-Portero se encuentran, hacer recados, recibir y entregar correspondencia, atender puertas y accesos, atender al público, cuidar el orden y aseo,





cerrar y sellar sobres, confeccionar partes de visita, manejar archivos y documentación en general, etc.

El resultado de dicho reconocimiento será de APTO o de NO APTO, significando esta última calificación la imposibilidad de obtener la plaza quedando por tanto el aspirante eliminado del perfil de puesto correspondiente.

Los aspirantes serán convocados a la realización de dicho reconocimiento. El llamamiento será único para cada aspirante, con indicación del lugar, fecha y hora de presentación. La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá la eliminación del perfil de la convocatoria, salvo causa grave y justificada alegada por escrito del interesado, libremente apreciada por el Tribunal de Evaluación.

A efectos de identificación, los aspirantes deberán presentarse a la realización de los reconocimientos con su DNI, Pasaporte o tarjeta de identidad.

Durante el período en el que se realizan los reconocimientos médicos se establecerá un plazo para la presentación de los documentos originales acreditativos de los requisitos y méritos alegados en su solicitud, así como para aportar las fotocopias compulsadas o autenticadas que se requieran.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación y se realizarán tantos llamamientos como sean necesarios para desarrollar eficazmente el proceso de adjudicación de plazas.

# 2. Incorporación a la Entidad

La incorporación a Adif se efectuará por el orden de prelación obtenido por la puntuación total del proceso selectivo, adjudicándose conforme al mismo la residencia a la que opte el candidato en el acto o actos presenciales que se desarrollen al efecto.

Las residencias son:

PERFIL: ORDENANZA-PORTERO. REF.: PO1904			
Residencia	Plazas		
BARCELONA	1		
BILBAO	1		
LEÓN	1		
MADRID	9		
MÁLAGA	1		
OVIEDO	1		
SEVILLA	1		
VALENCIA	3		
TOTAL	18		





La citación a estos actos se realizará mediante comunicación colectiva en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, sito en el Paseo del Rey nº 30, 28008 de Madrid y en la dirección de Internet "www.adif.es".

La falta de presentación en el momento y lugar indicados supondrá la eliminación de la convocatoria.

El número total de incorporados a la Entidad no podrá superar el ofertado.

# VII. INGRESO EN ADIF, PERÍODO DE PRUEBA Y CONTRATOS DE TRABAJO

Los aspirantes que hayan obtenido plaza serán citados para la firma del correspondiente contrato en el lugar y fecha que se establezca. Si alguno de los candidatos no se presenta o no acepta ninguna de las plazas que se le ofrecen, quedará eliminado de la convocatoria y se llamará al siguiente aspirante que por orden de lista le corresponda hasta que todas las plazas sean cubiertas.

En el ingreso en el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, la contratación de las personas que obtengan plaza en esta convocatoria se llevará a cabo mediante la modalidad de contratación indefinida a tiempo completo del Título I del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el puesto convocado. Los candidatos que se encuentren inscritos en la oficina del servicio público de empleo en situación de desempleo total deberán aportar la correspondiente acreditación.

- a. Los candidatos adjudicatarios de plaza en esta convocatoria tendrán fijado en su contrato de trabajo un período de prueba de dos meses.
- b. El cómputo de este período de prueba, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal, permiso o licencia.

Si alguno de los contratos no alcanzara efectividad en la fecha prevista en el mismo, se adjudicará la plaza al siguiente candidato que no haya sido adjudicatario de plaza, de acuerdo con el orden de prelación ya establecido.

## **NORMAS PARA CASOS ESPECIALES**

Las normas especiales que regulan la protección de la maternidad de aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto y para los aspirantes con discapacidad, se detallan en el Anexo V.

### IX. RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Una vez superado el periodo de prueba, será objeto de publicación la resolución definitiva de la Convocatoria en la que se figurará el nombre y apellidos, número de documento identificativo y el puesto y residencia obtenidos por cada uno de los adjudicatarios. Dicha resolución será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30 de Madrid, así como en la dirección de internet "www.adif.es".

El ingreso y la adjudicación de residencia solo se considerarán consolidados cuando se haya superado el período de prueba establecido en el contrato de trabajo respectivo. En su defecto se podrá proceder a una nueva adjudicación.





La nueva adjudicación se realizará entre los candidatos siguiendo el orden de prelación establecido, sin que quepa su adjudicación a candidatos que hubiesen renunciado a un puesto en dicho proceso ni readjudicación entre los candidatos que ya hubiesen resultado adjudicatarios de alguno.

Contra la resolución definitiva podrán reclamar los interesados en la misma forma que se indica en el apartado X "IMPUGNACIÓN".

## X. IMPUGNACIÓN

Contra las bases de esta convocatoria puede interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección General de Gestión de Personas como órgano convocante que tiene atribuida la competencia en el organismo público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde dicho momento, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

## XI. RELACIÓN DE ANEXOS

#### **ANEXO I**

Perfil de Puesto de la Convocatoria y programa exigido en la FASE 1ª DE OPOSICIÓN.

#### ANEXO II

Documentación a aportar con la solicitud de participación en el caso de:

Personas que, no teniendo la nacionalidad española, la de un estado miembro de la unión europea o la de un estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la unión europea ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, estén incluidas entre los sujetos admitidos a participar en la letra a del apartado I de estas bases.

#### **ANEXO III**

Modelo oficial de declaración jurada o promesa de cumplimiento de los requisitos establecidos en las letras e, f, g, h, i, j del punto 1 apartado I de estas bases.

#### **ANEXO IV**

Auto-baremo de Méritos.

## ANEXO V

Normas especiales de protección.

Modelo oficial de solicitud de acogimiento a las medidas de protección de la maternidad.





Modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio.

### XII. INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección General de Gestión de Personas del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias pone a disposición de todos los interesados en la presente convocatoria los siguientes puntos de información:

- Dirección de Internet: "www.adif.es"
- Tablón de Anuncios de la Dirección General de Gestión de Personas, Paseo del Rey nº 30 de Madrid.

En lo no regulado expresamente en la presente convocatoria se estará a lo previsto en la legislación vigente de aplicación y en la normativa convencional del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

Madrid, a 22 de noviembre de 2019.- El Director General de Gestión de Personas, D. Michaux Miranda Paniagua.





#### **ANEXO I: PERFIL DE PUESTO CONVOCADO**

### **PERFIL: ORDENANZA-PORTERO NÚMERO DE REFERENCIA: PO1904**

Residencia/s: Barcelona (1), Bilbao (1), León (1), Madrid (9), Málaga (1), Oviedo (1), Sevilla (1), Valencia (3).

#### **REQUISITOS:**

Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención.

#### VALORABLES (1):

- Experiencia laboral.
- Cursos relacionados con las funciones del puesto.

#### **FUNCIONES PRINCIPALES:**

Las funciones del puesto serán las establecidas en la Normativa Convencional vigente. A título orientativo y no exhaustivo:

Hacer recados, recibir y entregar correspondencia, atender puertas y accesos, atender al público, cuidar el orden y aseo, cerrar y sellar sobres, confeccionar partes de visita, manejar archivos y documentación en general, etc. así como tareas relacionadas con la utilización ordinaria de las instalaciones, para cuya realización se requiere atención especial, dependiendo directamente de un superior del que reciben instrucciones genéricas y supervisa su labor.





16





# ANEXO I: PROGRAMAS EXIGIDOS EN LA FASE 1ª DE OPOSICIÓN

El programa exigido para la realización del Test de conocimientos perteneciente a la FASE 1ª DE OPOSICIÓN es el siguiente:

- 1. ¿Qué es ADIF?
- 2. Los 3 fundamentos de Adif.
- 3. Las 3 herramientas para cambiar y mejorar.
- 4. Los servicios que presta Adif a sus empleados.
- 5. Puesto de trabajo ordenanza portero en Adif.





# ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD DE **PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE:**

PERSONAS QUE, NO TENIENDO LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA, LA DE UN ESTADO MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA O LA DE UN ESTADO AL QUE, EN VIRTUD DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES CELEBRADOS POR LA UNIÓN EUROPEA RATIFICADOS POR ESPAÑA, SEA DE APLICACIÓN LA LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES, ESTÉN INCLUIDAS ENTRE LOS SUJETOS ADMITIDOS A PARTICIPAR EN LA LETRA A DEL APARTADO I DE ESTAS BASES.

Dichos sujetos deberán tener el siguiente parentesco con un ciudadano de la Unión Europea:

- Cónyuge, siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial o divorcio.
- Descendiente directo del ciudadano de la Unión o de su cónyuge siempre que no haya recaído el acuerdo o la declaración de nulidad del vínculo matrimonial, o divorcio, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que viva a su cargo.

Se entenderá que están a cargo aquellos familiares cuyo sostén económico lo proporciona el ciudadano de la UE y necesitan ayuda material para cubrir sus necesidades básicas. Esta dependencia debe darse en el país de origen.

Documentación acreditativa a acompañar a la solicitud de participación:

- En todo caso copia legalizada:
  - de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión o del Pasaporte completo, válido y en vigor del interesado y
  - del DNI del ciudadano español o del Certificado de Registro de Extranjero o del Pasaporte completo, válido y en vigor del ciudadano de la Unión, con el que tiene la relación de parentesco.
- Y en función del vínculo familiar, además deberá aportarse la siguiente documentación legalizada:
  - Si el solicitante es el cónyuge del ciudadano de la Unión, certificado de matrimonio actualizado.
  - Si el solicitante es el descendiente del ciudadano de la Unión, certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del ciudadano de la Unión.
  - Si el solicitante es el descendiente del cónyuge del ciudadano de la Unión:
    - Certificado de nacimiento y, en el caso de mayores de 21 años, acreditación por cualquier medio de prueba admitido en Derecho de que sus medios proceden, de forma exclusiva o con carácter principal y no prescindible, del cónyuge del ciudadano de la Unión.
    - Y certificado de matrimonio actualizado del ciudadano de la Unión.





Por otro lado, todo documento público extranjero deberá ser previamente legalizado por la Oficina consular de España con jurisdicción en el país en el que se ha expedido dicho documento o, en su caso, por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación salvo en el caso en que dicho documento haya sido apostillado por la Autoridad competente del país emisor según el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961 y salvo que dicho documento esté exento de legalización en virtud de Convenio Internacional.

Nota sobre validez de los documentos públicos extranjeros: El contenido de este Anexo es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud.

## REQUISITOS PARA QUE LOS DOCUMENTOS SEAN VÁLIDOS

- Salvo que exista Convenio, Tratado o Acuerdo que exima de legalizar los documentos que se requieran en un procedimiento administrativo en España, los mismos se presentarán, dependiendo del país que los haya expedido, legalizados de alguna de las siguientes maneras:
  - Apostillado si el país que expide el documento es parte en el Convenio de la Haya, de 5 de octubre de 1961, o,
  - Legalizado por vía diplomática, si el país que expide el documento no es parte en el Convenio de la Haya.
- El documento público deberá estar traducido al castellano.

#### **TRADUCCIÓN**

- Son válidas las siguientes traducciones:
  - Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
  - Las traducciones hechas o revisadas por:
    - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
    - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.





# ANEXO III: MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN JURADA O PROMESA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS LETRAS e, f, q, h, i, j, DEL PUNTO 1 APARTADO I DE ESTAS BASES

DECLARACIÓN	JURADA	O PROMESA	DE	CUMPLIMIENTO	DE	REQUISITOS	DE	PARTICIPACIÓI	N F	ΕN
CONVOCATORI	IAS DE ING	RESO EN AD	F							

D./D <sup>a</sup>	con	D.N.I.	0	Documento	identificativo
Número como participante en la Convocatoria	públi	ica de ir	ngr	eso en el Adn	ninistrador de
Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI0219), perfil de pue	sto				,
número de referencia					

#### **DECLARA:**

- Que no he mantenido relación laboral con la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE), Administrador de Infraestructuras Ferroviarias-Alta Velocidad (ADIF-AV) o Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) con los Organismos o Sociedades dependientes de aquellas entidades, o con cualquier otra entidad o empresa que formase parte del sector público, que haya finalizado por alguna de las siguientes causas:
  - Adscripción voluntaria a un expediente de regulación de empleo o despido colectivo, o a un plan de bajas incentivadas.
  - Por mutuo acuerdo de las partes de la letra a) del artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando haya mediado percepción económica por el cese.
  - Despido disciplinario que no haya sido declarado judicialmente nulo o improcedente.
- Que no he sido sujeto de despido por causas objetivas en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV de las letras a), b) y d) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Que no he cesado en RENFE, GIF, FEVE, ADIF o ADIF-AV como consecuencia de declaración de incapacidad permanente total, habiendo cobrado indemnización por extinción de su relación laboral, renunciando al ingreso.
- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en dicho Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Que no me encuentro inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.
- Que no estoy incurso en alguna de las incompatibilidades que determine la legislación vigente.
- Que tengo reconocida oficialmente una discapacidad intelectual, con grado de discapacidad total reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Que toda la información y documentación que presento es real y cierta.

Y para que así conste, firmo la presente en	, a	,	de,	de





# **ANEXO IV: AUTO-BAREMO DE MÉRITOS**

Los méritos se introducirán en el Auto-baremo que acompaña a la solicitud de participación y se acreditarán documentalmente según lo previsto en el punto 3 del apartado V de estas bases. La puntuación total de méritos no podrá superar, en ningún caso, la puntuación máxima de 10 puntos. A efectos del cómputo de méritos de la experiencia profesional se contabilizarán los obtenidos hasta la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Para el cálculo de la puntuación de la experiencia profesional, cuando la misma se esté desarrollando durante el periodo de solicitud, se tomará como referencia el último día de presentación de solicitudes, independientemente de la fecha inscripción. La comprobación de los méritos aportados se realizará de acuerdo a lo establecido en el punto 3 del apartado V. PROCESO SELECTIVO.

#### **PUNTUACIÓN MÁXIMA DEL BAREMO: 10 PUNTOS**

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Se valorará con un máximo de 7 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

-	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b> riencia profesional se valorará por días comprendidos en el periodo do y siempre que haya sido adquirida dentro de los últimos 5 años.	PUNTOS
EXP1	Experiencia en las funciones del puesto.	0,02

2. FORMACIÓN: Se valorará con un máximo de 3 puntos, siguiendo los siguientes criterios:

Se	valora	<b>FORMACIÓN</b> ará la formación finalizada.	PUNTOS
F	R1	Cursos relacionados con las funciones del puesto (1 punto cada uno, con límite de 3 cursos).	1,00





# ANEXO V: NORMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN

## Protección de la maternidad: aspirantes en situación de embarazo de riesgo o parto.

La igualdad de trato y oportunidades se aplicará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres en lo que se refiere al acceso al empleo público en Adif.

Con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases.

El Tribunal con arreglo a estas bases y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso.

Para poder acogerse a las medidas de carácter general que se determinan en estas bases, la interesada deberá acreditar ante el Tribunal de Evaluación correspondiente el estado de limitación en que se encuentra respecto de las fases del proceso de selección.

Esta acreditación se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación, en un plazo máximo de dos días naturales contados desde la fecha de emisión de los partes médicos por los que los facultativos responsables pongan en conocimiento de la interesada su situación:

- Solicitud en modelo oficial, que se adjunta en este mismo Anexo V, en el que deberá hacer constar:
  - El proceso o acto para el que ha sido citada y al cual está imposibilitada para comparecer.
  - Causa alegada para la imposibilidad de la comparecencia.
  - Duración prevista de la causa alegada.
- Original del Informe médico del facultativo del INGESA o del Servicio Público de Salud autonómico equivalente y/o de los partes o certificados médicos expedidos por los facultativos especialistas que hagan el seguimiento del embarazo o asistan al parto, de cuyo contenido se derive indubitadamente la imposibilidad de comparecencia de la aspirante. En estos partes o informes deberá constar, perfectamente legible, el nombre y apellidos y número de colegiado del facultativo que los expide.

Desde el momento en que se presenta la solicitud, la interesada autoriza a los Servicios Médicos del Adif para que, a petición del Tribunal de Evaluación, puedan acceder a la información de su expediente o historial clínico.

Asimismo, para la adopción de las medidas de control o inspección necesarias al objeto de efectuar las comprobaciones oportunas, la interesada permitirá las visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia de los facultativos designados. La negativa a recibir estas visitas o a obstaculizar de algún modo la verificación de la situación alegada será causa de eliminación de la convocatoria.

Igual medida de eliminación de la convocatoria será aplicable cuando los facultativos designados, como resultado de las actuaciones realizadas, aprecien que las causas no resultan a su juicio justificadas.





Como medidas de carácter general a las que podrán acogerse las aspirantes que no puedan desarrollar en condiciones de igualdad el proceso selectivo por razones derivadas de su estado de embarazo de riesgo, parto o posparto, o del estado de salud del neonato que deba permanecer hospitalizado a continuación del alumbramiento, se establecen las siguientes:

- 1. En caso de imposibilidad de acudir a la realización de pruebas selectivas en el momento y lugar señalado con carácter general, el Tribunal propondrá al órgano convocante el nombramiento de una Comisión de Examen especial, con ofrecimiento a la interesada de traslado de la Comisión a su lugar de residencia o estancia o a sitio próximo a estos, que permita su desplazamiento, para realización de las pruebas en el mismo momento señalado con carácter general o en los 5 días hábiles previos o posteriores al mismo.
- 2. Una vez preseleccionada, si la aspirante no pudiera acudir a la cita o citas fijadas para el preceptivo reconocimiento médico, el Tribunal podrá optar por arbitrar un sistema que habilite la realización del reconocimiento en su mismo lugar de residencia o estancia o próximo a éstos que permita su desplazamiento.

En caso de no ejercitar este derecho se le tendrá por desistida y por tanto eliminada de la convocatoria.

#### Solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios

Por lo que se refiere a la adaptación de tiempo para la realización de las pruebas selectivas, será de aplicación lo previsto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que soliciten adaptaciones deberán indicar este hecho en la solicitud de participación y acompañar a esta original del certificado oficial declarativo del mismo emitido por el organismo competente junto con el modelo de solicitud de adaptaciones adicionales de tiempo y/o medios disponibles en este mismo Anexo.

Podrán solicitar las necesidades específicas de adaptación y ajuste de tiempo y medios que sean oportunas para participar en las pruebas selectivas y cursos en condiciones de igualdad, según se indica en el número 4 del apartado II de las presentes Bases.







## SOLICITUD DE ACOGIMIENTO A LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD

Dñ	a con D.N.I. o Documento identificativo
Inf	mero, como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Administrador de raestructuras Ferroviarias (Código: PNI0219), perfil de puesto, número de erencia
B.4.4	ANIFIECTA
IVI	ANIFIESTA:
-	Que por motivo de maternidad según se recoge en el original del informe médico que acompaña a esta solicitud, se encuentra imposibilitada para comparecer al proceso o acto que a continuación se indica:
	previsto para el próximo día
-	Que la causa de dicha imposibilidad es la siguiente:
	<del></del>
	Y su duración prevista es de:
Poi	lo que,
so	LICITA:
en Infi	Tribunal de Evaluación el acogerse a alguna de las medidas de protección de la maternidad previstas las bases de la convocatoria reseñada, autorizando a los Servicios Médicos del Administrador de raestructuras Ferroviarias para acceder a la información de su expediente o historial clínico y para lizar visitas de inspección en su residencia o lugar de estancia.
En	, a, de, de





# SOLICITUD DE ADAPTACIONES ADICIONALES DE TIEMPO Y/O MEDIOS PARA LA REALIZACIÓN **DEL EJERCICIO**

D./Dña con D.N.I. o Documento	identificativo				
Número, como participante en la Convocatoria pública de ingreso en el Adi					
Infraestructuras Ferroviarias (Código: PNI0219), perfil de puesto	, número de				
referencia					
SOLICITA ADAPTACIÓN (aportar documentación acreditativa, en su caso):					
TIPO DE ADAPTACIÓN	EJERCICIO DE OPOSICIÓN				
Eliminación de barreras arquitectónicas					
Intérprete de signos (LSE)					
Sistema Braille de escritura					
Sistema JAWS					
Ampliación del tiempo de duración del ejercicio (especificar):					
7 implication del tiempo de daración del ejercicio (especificar).					
Aumento del tamaño de los caracteres del examen (especificar):					
Ayuda técnica (especificar):					
Otros (especificar):					
Otros (especificar).					
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA (conforme a lo especificado en la convocatoria):					
DOCUMENTO QUE SE APORTA					
Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo de tener una discapacidad intelectual					
con grado de discapacidad total reconocido igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Administración competente.					
Documentación acreditativa del tipo de adaptación solicitada.					
	_				
En a de de					



## **EL/LA PARTICIPANTE**